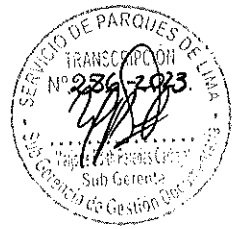


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 48-2023/GAF

Lima, 10 JUL. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS: La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 35-2023/GAF, de fecha 15 de junio de 2023, y la Carta N° D000132-2023-SERPAR LIMA-GAF, notificada el 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 034-2023, de fecha 06 de junio de 2023, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 134,394.60 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 15.67 m² por la Edificación Tipo Multifamiliar de 6,628.73 de área construida ubicada en Av. Horacio Urteaga N° 740-742-746-748, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

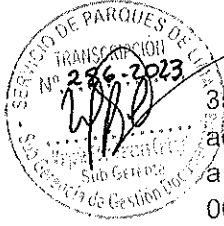
Que, la administrada URSA CONSTRUCTORA S.A.C. (RUC N° 20602099416) mediante Carta s/n recepcionada con fecha 13 de junio de 2023 (Expediente de Registro N° 2023-3757) solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales aprobada por Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 034-2023, por el monto total de S/ 134, 394.60 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles). El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 24 cuotas, y ofrece el pago de una cuota inicial por el monto de S/ 13,439.46 Soles, equivalente al 10% del importe de la deuda;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;


Que, a través del Informe N° D00085-2023-SERPAR-LIMA-SGEC, de fecha 14 de junio de 2023, la Subgerencia de Ejecución Coactiva informa que NO EXISTE procedimiento de cobranza coactiva seguido contra la administrada URSA CONSTRUCTORA S.A.C. por la valorización de aporte reglamentario correspondiente al inmueble ubicado en Av. Horacio Urteaga N° 740-742-746-748, Jesús María;

¹ Modificada con Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.






Que, a través de la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 35-2023/GAF, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó a favor de la mencionada administrada, el fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/ 134,394.60 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), fijándose una cuota inicial de S/ 13,439.46 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve con 46/100 Soles), y el saldo restante de S/ 120,955.14 (Ciento veinte mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) más intereses deberá ser cancelado en VEINTICUATRO (24) CUOTAS iguales mensuales y sucesivas;



Que, mediante la Carta N° D000132-2023-SERPAR LIMA-GAF, notificada con fecha 04 de julio de 2023, esta Gerencia solicitó a la administrada que cumpla con cancelar el monto correspondiente a la cuota inicial en el plazo máximo de un (01) día hábil de haber sido notificada, bajo apercibimiento que en caso no hagan efectivo el depósito, se dispondría la pérdida del beneficio del fraccionamiento y el inicio del procedimiento coactivo por parte del Ejecutor Coactivo de SERPAR LIMA, en el marco de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento;



Que, según lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la Directiva N° 005-2015- SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015, de fecha 27.03.2015, y su modificación aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, señala lo siguiente: "El pago de la cuota inicial deberá efectuarse dentro de las setenta y dos horas (72 horas) de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, caso contrario, dará lugar a la pérdida del fraccionamiento";

Que, asimismo, la citada directiva, en su artículo 16° literal a), precisa que el beneficio del fraccionamiento se pierde si es que el *deudor "No cumple con el pago de la cuota inicial dentro de las 72 horas de notificado con la resolución que aprueba el fraccionamiento"*,

Que, a su vez, la Directiva en mención, establece en su artículo 17° que la pérdida de fraccionamiento será declarada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, y producirá los siguientes efectos:

- a) *Se dan por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y los intereses correspondientes.*
- b) *La forma de imputación de las cuotas pagadas en el fraccionamiento será de la siguiente manera:*
 - b.1 *El monto establecido como intereses se descarga de las cuotas de fraccionamiento, el mismo que no disminuye la deuda fraccionada.*
 - b.2 *El saldo de las cuotas fraccionadas se imputa a la deuda materia de fraccionamiento, estableciéndose el nuevo saldo, al*

que se le aplicará la TILE correspondiente.

c) Se dispondrá el inicio de la cobranza coactiva de la deuda.

Que, en mérito a lo expuesto, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar el monto de S/ 13,439.46 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve con 46/100 Soles), por concepto de cuota inicial del fraccionamiento otorgado por el artículo segundo de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 35-2023/GAF, de fecha 15 de junio de 2023, ni ha dado respuesta a pesar de haberse requerido el cumplimiento del pago a través de la Carta N° 000132-2023-SERPAR-LIMA-GAF, notificada el día 04 de julio de 2023, razón por la cual corresponde declarar la pérdida de fraccionamiento de pago mediante el presente acto administrativo;

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015, y su modificación aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18.01.2017, y con el visto de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la pérdida del fraccionamiento aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 35-2023/GAF, de fecha 15 de junio de 2023, correspondiente a la valorización de aportes para parques zonales de la administrada URSA CONSTRUCTORA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, iniciar el procedimiento de cobranza coactiva, en el marco de la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la administrada URSA CONSTRUCTORA S.A.C., la presente Resolución en su domicilio Jirón Cantuarias N° 160, Oficina 503- Miraflores.

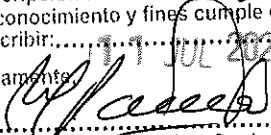
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 286-2023 Para conocimiento y fines cumple con Transcribir: 17 JUL 2023 Atentamente:  Marjorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerente de Gestión Documentaria
